

Presidencia Ejecutiva

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de mayo de 2020
CIRCULAR No. PE-23/2020

Señores

INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFI)

Ciudad

Estimados Señores:

Considerando que la emergencia por la pandemia causada por el virus COVID-19 ha hecho evidente la necesidad de tomar medidas de carácter extraordinario con un fuerte impacto en el aparato económico y productivo a nivel mundial. Con la restricción del cierre de los negocios, el sector hotelero y del turismo en la categoría de la micro, pequeña y mediana empresa, están siendo bastante afectados.

Considerando que mediante el artículo 11 del Decreto Legislativo No. 33-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 3 de abril de 2020 se faculta al BANHPROVI para flexibilizar sus productos y servicios financieros a fin de garantizar la inclusión financiera, la generación de empleo, el impulso del crecimiento económico, contribuir para mitigar los efectos que causen inflación y otros.

Considerando que la llegada del Coronavirus COVID19 a Honduras ha provocado un impacto significativo a la economía nacional por lo que el Gobierno de la República ha decretado emergencia nacional.

Por lo anterior el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Administración e Inversión BCH-BANHPROVI, tiene a bien hacer de su conocimiento que mediante Oficio UAFID-0350/2020, la Comisión Fiduciaria del Banco Central de Honduras (COFID) informa que en sesión Ordinaria No. 02/2020 celebrada el doce (12) de mayo de 2020, determinó:

Autorizar para que con recursos del Fideicomiso BCH-BANHPROVI se otorgue financiamiento al Sector Hotelero y Turismo bajo el Producto Financiero "Reactivación del Sector Hotelero y Turismo" bajo las condiciones siguientes:

Presidencia Ejecutiva

Producto Financiero:	Reactivación del Sector Hotelero y Turismo.
Beneficiarios	Comerciante Individual y Persona Jurídica.
Actividades a Financiar	Capital de Trabajo.
Plazo Máximo	Hasta siete (7) años.
Período de Gracia	Hasta doce (12) meses para capital e intereses
Tasa de Interés	Para los Intermediarios Financieros (IFI): Cinco por ciento (5.00%) anual. Tasa Beneficiario Final: Hasta el diez por ciento (10.00%) anual.
Monto del Crédito al Beneficiario Final	Hasta dos millones de lempiras exactos (L2,000,000.00).
Intermediarios Financieros (IFI)	Instituciones del Sistema financiero supervisado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y las calificadas y elegibles por el BANHPROVI.
Requisitos de Expediente del Beneficiario Final	<ul style="list-style-type: none"> • Para los créditos individuales de acuerdo a los establecidos en el Programa Producción Fideicomiso BCH-BANHPROVI. • Para las líneas de crédito de acuerdo a lo establecido en las disposiciones especiales para el funcionamiento de las líneas de crédito del BANHPROVI o de acuerdo a los mecanismos de Línea de Crédito Acelerada aprobadas por el BANHPROVI.
Moneda	Moneda Nacional.
Monto Disponible	De acuerdo con el límite de exposición de la IFI autorizado.
Mecanismo de Desembolso	A través de líneas de crédito y también mediante créditos individuales.
Forma de Pago	De acuerdo con el flujo de efectivo de cada beneficiario, según evaluación realizada por la IFI.
Presentación de Desembolsos mediante Línea de Crédito.	Se le otorgarán a las IFI noventa (90) días para la presentación de una matriz de colocación de los recursos, sin embargo, es responsabilidad de la IFI elaborar los expedientes para futuras supervisiones que realice el BANHPROVI, a través de la Unidad de Auditoría.

Presidencia Ejecutiva

Garantías	<p>Líneas de crédito: Para las IFIs reguladas y supervisadas por la CNBS que poseen cuenta de Encaje y para las IFI No reguladas y calificadas por BANHPROVI, se podrán aceptar una o la combinación de dos (2) o más de las siguientes garantías:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pagaré institucional con vigencia de tres meses, por el monto de la línea de Crédito aprobada. Al momento de presentar la Matriz correspondiente, debe renovar dicho pagaré con el monto colocado y el plazo más largo de los sub préstamos registrados en la Matriz de colocación de los fondos. 2. Mobiliaria. 3. Prendaria. 4. Cesión de Cartera Crediticia Sana (es decir, con cero (0) días de mora) hasta en 120% del monto del préstamo. 5. Hipotecaria Única. 6. Cesión de Garantía Hipotecaria. 7. Garantía Recíproca. 8. Garantías Bancarias. 9. Fianzas. 10. Garantías Liquidadas. <p>Para créditos individuales se aceptarán los siguientes tipos de garantía: Fiduciaria, Mobiliaria, Hipotecaria, Fondos de Garantías Recíprocas o combinación de las anteriores.</p>
Uso de Fondos de Garantía	Los intermediarios financieros podrán hacer uso de Fondos de Garantía Recíproca.
Mecanismo de Débito por BANHPROVI	<p>Para las IFIs reguladas y supervisadas por la CNBS, que poseen cuenta de Encaje: Débito a la cuenta de Encaje.</p> <p>Para las IFIs No reguladas por la CNBS y calificadas como elegibles por BANHPROVI: Débito a la cuenta ahorros/cheques que indique el intermediario financiero, a través de una carta de autorización de la Institución Bancaria donde tiene la cuenta de ahorros/cheques o mediante depósito a una de las cuentas de BANHPROVI, en el Sistema Financiero, presentando una carta de compromiso de pago.</p>

Presidencia Ejecutiva

Monto para Redescantar	100% del Presupuesto o Plan de gastos
Condiciones Especiales	a) Para el desembolso de las líneas de crédito los intermediarios financieros deberán enviar una nota con el monto a solicitar y el pagaré correspondiente. b) El BANHPROVI podrá efectuar desembolsos de acuerdo con los requerimientos de fondos que hagan las IFIs y al límite de exposición de cada una de ellas. c) El reconocimiento de inversión será de hasta noventa (90) días. d) La tasa puente de interés al usuario final, debe ser una máxima del 12% anual.

La presente circular entra en vigencia a partir de esta fecha.

Atentamente,



LICDA. MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES

Delegada Fiduciaria

BANHPROVI